

CENTRAL SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES
CAMPELINOS ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA
PROVINCIA TOMAS FRÍAS
C.S.U.T.C.O.Q.P.T.F.



Afiliada a la FSUTCOQP – COD – COB- y CSUTCB con R-M-200352, Telf./Fax: (591) 02-6263359 – 73856114
– 71833514 – 71817037, Dirección Av. Santa Cruz Nº 237, Correo electrónico csutcoqp07@yahoo.com

Contribuciones escritas / Informe elaborado por parte de la organización
“Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios Quechuas de la Provincia Tomas Frías” para el Resumen que elabora la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos para el Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela.

1. La *Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios Quechuas de la Provincia Tomas Frías* (C.S.U.T.C.O.Q.P.T.F.) es una organización fundada el 15 de octubre de 1968 en el departamento de Potosí - Estado Plurinacional de Bolivia, en donde se acogen a 130 secciones cantonales y 450 ayllus de la provincia.
2. El objetivo de la organización es la búsqueda del desarrollo de las comunidades en base a la elaboración de proyectos de riego, forraje, siembras, salud, educación y entre otros, los mismos son coordinados con las instituciones nacionales y regionales del Estado boliviano y la cooperación internacional.
3. La *Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios Quechuas de la Provincia Tomas Frías* (C.S.U.T.C.O.Q.P.T.F.) se vale por este medio para brindar al actual Consejo de Derechos Humanos de enviar nuestra contribuciones en materia de derechos humanos sobre los logros y avances de la República Bolivariana de Venezuela en materia del derecho de los pueblos indígenas y originarios de las tierras bajas.
4. La Revolución Bolivariana se ha caracterizado por responder las aspiraciones de los pueblos indígenas y campesinos que ha estado enmarcado en la búsqueda de las condiciones óptimas de igualdad, de respeto a la pluriculturalidad como ocurre en el Estado Plurinacional de Bolivia. Estos avances no tienen ningún punto de comparación con periodos neoliberales, donde no se reconocían

**“LOS PUEBLOS DEBEN SER ACTORES DE NUESTRO PROPIO DESTINO”
POR LA AUTODETERMINACION, POR EL TERRITORIO, POR LA LIBERACIÓN**

CENTRAL SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES
CAMPELINOS ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA
PROVINCIA TOMAS FRIAS
C.S.U.T.C.O.Q.P.T.F.



Afiliada a la FSUTCOQP – COD – COB- y CSUTCB con R-M-200352, Telf./Fax: (591) 02-6263359 – 73856114
– 71833514 – 71817037, Direcci3n Av. Santa Cruz N3 237, Correo electr3nico csutcoqp07@yahoo.com

el ejercicio de los derechos de los pueblos ind3genas, m3s bien fueron excluidos, discriminados y atropellados en sus derechos. Es as3 que en contraste a este pasado negro de los pueblos, el gobierno de la Rep3blica Bolivariana de Venezuela ha marcado una ruptura con las concepciones y pol3ticas de las 3pocas pasadas que se impusieron hasta 1999, en donde s3lo se reconoc3a a una sola cultura, es decir el mundo occidental.

5. A partir de la promulgaci3n de la Constituci3n Pol3tica del Estado Bolivariano (1999, se revirti3 esta concepci3n y pol3tica del pasado mediante el reconocimiento de la dignidad del ind3gena como sujeto pol3tico y social protag3nico en la construcci3n del Estado democr3tico y social de derecho y de justicia que pone como valores superiores la inclusi3n, la solidaridad, as3 como la vida, la responsabilidad social como corresponsabilidad 3tica y el pluralismo pol3tico, entre otros. Por lo que se establece en la constituci3n venezolana, la autonom3a de los pueblos ind3genas, se reconoce el derecho a la libre determinaci3n, en tanto colectividades con cultura diferente y con capacidad para decidir sus asuntos fundamentales en el marco de la constituci3n de la Rep3blica Bolivariana de Venezuela Art3culo 119.- *“El Estado reconocer3 la existencia de los pueblos y comunidades ind3genas, su organizaci3n social, pol3tica y econ3mica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, as3 como su h3bitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida. Corresponder3 al Ejecutivo Nacional, con la participaci3n de los pueblos ind3genas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales ser3n inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constituci3n y la ley”*. Para garantizar este derecho, se crea una comisi3n en la Asamblea Nacional, por la defensa de los derechos ind3genas, presentando posteriormente un proyecto de reformas a la

**“LOS PUEBLOS DEBEN SER ACTORES DE NUESTRO PROPIO DESTINO”
POR LA AUTODETERMINACION, POR EL TERRITORIO, POR LA LIBERACI3N**

CENTRAL SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES
CAMPELINOS ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA
PROVINCIA TOMAS FRIAS
C.S.U.T.C.O.Q.P.T.F.



Afiliada a la FSUTCOQP – COD – COB- y CSUTCB con R-M-200352, Telf./Fax: (591) 02-6263359 – 73856114
– 71833514 – 71817037, Dirección Av. Santa Cruz Nº 237, Correo electrónico csutcoqp07@yahoo.com

constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la que se traducían acuerdos que legalmente reconocen, los derechos y la autonomía de los pueblos indígenas. En ese marco, el Ejecutivo, a cargo del Presidente Hugo Rafael Chávez Frías, responde a la comisión de la asamblea haciéndole modificaciones al proyecto, e humanizando el mismo, y que consideró una deuda social con los indígenas.

6. Después de una larga exclusión de los indígenas, esto fue roto con una extraordinaria presencia de nuestros hermanos, en la vida política, social, cultural. Tenemos a nuestros hermanos indígenas inmersos en la política nacional de Venezuela como ministros, parlamentarios, gobernadores, diputados, con lo que se comprueba que esta tierra es de todos los seres que la habitamos. Desde esta concepción multicultural y multiétnica los Derechos de los pueblos indígenas se convierten por un lado, en un derecho humano irrenunciable y exigible y, por otro lado, en un derecho que reivindica la calidad humana del indígena como sujeto.

7. Como parte de las políticas de dignificación de los pueblos indígenas, los asentamientos indígenas por medio de la dotación legal de tierras se constituyeron en la base material en la que florece su cultura, educación, economía, organización social y política como parte del ordenamiento jurídico del poder estatal, especialmente con la Ley de tierras y el INTI (Instituto Nacional de Tierras) que garantizan subsidiariamente materialidad, exigibilidad y justiciabilidad en el logro del derecho de los pueblos indígenas.

8. Por otra parte, la Misión Guacaipuro, creado a través del Decreto Presidencial 3.040 del año 2004, adscrita al Ministerio del Ambiente y los recursos naturales, se ocupa de coordinar, promover, articular y viabilizar las políticas, planes, programas y proyectos del gobierno Bolivariano con la

**“LOS PUEBLOS DEBEN SER ACTORES DE NUESTRO PROPIO DESTINO”
POR LA AUTODETERMINACION, POR EL TERRITORIO, POR LA LIBERACIÓN**

**CENTRAL SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES
CAMPEINOS ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA
PROVINCIA TOMAS FRIAS
C.S.U.T.C.O.Q.P.T.F.**



**Afiliada a la FSUTCOQP – COD – COB- y CSUTCB con R-M-200352, Telf./Fax: (591) 02-6263359 – 73856114
– 71833514 – 71817037, Dirección Av. Santa Cruz Nº 237, Correo electrónico csutcoqp07@yahoo.com**

finalidad de operativizar y acelerar su ejecución en las comunidades, comunas y ciudades conjuntamente con los consejos comunales y las organizaciones propias de los indígenas de la patria venezolana en el empeño de construcción revolucionaria de la gran nación libre y soberana saldando la deuda histórica en cumplimiento del plan Nacional Simón Bolívar.

9. Las atribuciones y potestades asignadas mediante el derecho de los pueblos indígenas están garantizadas en la Constitución Política del Estado Bolivariano de Venezuela en el Capítulo VIII, del artículo 119 al 126, en los que el estado reconoce “la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida...”

10. No obstante, si bien **la Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios Quechuas de la Provincia Tomas Frías (C.S.U.T.C.O.Q.P.T.F.)** reconoce los avances en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas constitucionalizados, nuestra organización considera necesario profundizar y resguardar ese derecho humano a través de la promulgación de una leyes con candados que se sostengan en el tiempo, sin importar el cambio de gobierno nacional. Esta situación permitirá que los derechos de los pueblos indígenas no seas pisoteadas nuevamente por ningún gobierno.

Policarpio Acarapi
**EJECUTIVO DE LA CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPEINOS
ORIGINARIO QUECHUAS DE LA PROVINCIA TOMAS FRIAS - POTOSI**
Teléfono: 73577014
Email: central.campesinos.quechuas@gmail.com

**“LOS PUEBLOS DEBEN SER ACTORES DE NUESTRO PROPIO DESTINO”
POR LA AUTODETERMINACION, POR EL TERRITORIO, POR LA LIBERACIÓN**